

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00356.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 97 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por el Liquidador Dr. ALBERTO PELÁEZ VILLADA, mediante el cual se acredita la diligencia de notificación del auto de apremio realizada a los acreedores de la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA, identificada con la C. C. No. 51.758.810, incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 22 y 23 - derivado No. 01 del expediente digital), el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 95 del expediente digital).-

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Liquidador nombrado en el presente asunto, manifestó en forma expresa que la parte actora le canceló los honorarios provisionales que le fueron asignados en el auto admisorio de demanda, conforme se indica en el escrito anterior (derivado No. 95 del expediente digital).-

3. Se requiere al señor Liquidador Dr. ALBERTO PELÁEZ VILLADA, para que se sirva allegar el inventario valorado de los bienes de la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA, debidamente actualizado, acorde a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° del C. G. del Proceso (derivado No. 02 del expediente digital).-

4. Igualmente se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho efectuar el registro de la providencia calendada 13 de mayo del año 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 10 de la Ley 2213 de 2022), tal y como se ordenó en el proveído en mención (derivado No. 02 del expediente digital).-

5. Cumplido lo ordenado en los numerales 3° y 4° del presente auto, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **154**, hoy **08 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f86b1252133ac0e141b7d35a4612613b4932b0636f3ad0c0cbff78a4ed912fc**

Documento generado en 07/09/2022 03:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>